

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2025-MDJLBRY

En la **Resolución de Alcaldía N° 310-2025-MDJLBRY**, de fecha 16 de setiembre del 2026, se ha identificado un error de carácter mecanográfico en la consignación del monto.

#### EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO:

**DICE: "DEL PRESUPUESTO E INCIDENCIA DE DEDUCTIVO:** Según lo informado por la supervisión de obra, el monto del deductivo de obra N°02 es de S/58,740.25 (Cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia del 0.49% del presupuesto base"

**DEBE DECIR: "DEL PRESUPUESTO E INCIDENCIA DE DEDUCTIVO:** Según lo informado por la supervisión de obra, el monto del deductivo de obra N°02 es de S/. 58,470.25 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia del 0.49% del presupuesto base"

**DICE:** "Considerando lo informado por la Supervisión de obra, se aprueba el Deductivo de Obra N°02 por un monto de S/. 58,740.25 (Cincuenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto. Este ajuste no afecta los objetivos ni la funcionalidad del proyecto en su conjunto"

**DEBE DECIR:** "Considerando lo informado por la Supervisión de obra, se aprueba el Deductivo de Obra N°02 por un monto de S/. 58,470.25 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto. Este ajuste no afecta los objetivos ni la funcionalidad del proyecto en su conjunto"

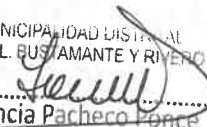
**DICE:** Se concluye que resulta jurídicamente procedente la aprobación del deductivo correspondiente a la obra OXI "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del distrito de José Luis Bustamante y Rivero", en tanto dicho ajuste responde a la necesidad de excluir un tramo ubicado sobre predio privado no transferido al dominio público, lo que impide legalmente destinar recursos públicos para su intervención; encontrándose además debidamente sustentado por la supervisión de obra, por un monto de S/. 58,740.25 (Cincuenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto, y encuadrando en lo previsto por el artículo 98 de la Ley N°29230 y en los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal del Reglamento aprobado por el D.S. N°210-2022-EF, modificado por el D.S. N°011-2024-EF, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

**DEBE DECIR:** Se concluye que resulta jurídicamente procedente la aprobación del deductivo correspondiente a la obra OXI "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del distrito de José Luis Bustamante y Rivero", en tanto dicho ajuste responde a la necesidad de excluir un tramo ubicado sobre predio privado no transferido al dominio público, lo que impide legalmente destinar recursos públicos para su intervención; encontrándose además debidamente sustentado por la supervisión de obra, por un monto de S/. 58,470.25 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto, y encuadrando en lo previsto por el artículo 98 de la Ley N°29230 y en los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal del Reglamento aprobado por el D.S. N°210-2022-EF, modificado por el D.S. N°011-2024-EF, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

**DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N°02** del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo monto asciende a S/. 58,740.25 (Cincuenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto, sustentado en el Informe N°1317-2025-SGPIP-MDJLBRY de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y los informes técnicos de la Supervisión de Obra"

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N°02** del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo monto asciende a S/. 58,470.25 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 25/100 soles), lo que representa una incidencia presupuestal de 0.49% respecto al presupuesto base del proyecto, sustentado en el Informe N°1317-2025-SGPIP-MDJLBRY de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y los informes técnicos de la Supervisión de Obra"

J. L. Bustamante y Rivero 18 de setiembre del 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Oficina de Secretaría General